

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1/5 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 3 0 FNE 2015

## **VISTOS**

El Informe N°007-2015-GM-MDC de Gerencia Municipal, Informe N°012-2015-MDCC/GPPR de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Proveído N°229-2015-GA-MDCC de la Gerencia de Administración, Informe N°16-2015-SGRH-MDCC de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°004-2015-SGALA-MDCC de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, Proveído N°019-2015-GAJ-MDCC de la Gerencia de Asesoria Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Gerencia Municipal mediante Informe N°007-2015-GM-MDCC pone a consideración del despacho de Alcaldía la propuesta administrativa a efecto de que los funcionarios de confianza de la Municipalidad, de libre designación y remoción desempeñen sus funciones bajo el régimen contractual laboral que establece el Decreto Legislativo N°1057 - Ley que crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; con el objeto de establecer una política remunerativa acorde al grado de responsabilidad que recae en los mismos.

Que, se hace necesario el establecimiento de una política remunerativa respecto de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para que los mismos sean considerados bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, normada por el Decreto Legislativo N°1057 y reglamentada por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM; siempre que exista la disponibilidad presupuestal respectiva y en razón al grado de responsabilidad en el desempeño de la función; así como el mayor grado de complejidad en las labores que realizan; el grado de capacitación y experiencia en el desempeño de cargos públicos, como la labor de los mismos, que abarca no sólo los horarios ordinarios de los trabajadores en general, sino que implica la ejecución de labores por encima de lo mencionado.

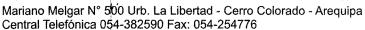
Que, con el Informe N°642-2014-SERVIR/GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su condición de órgano rector sobre recursos humanos dentro de la administración pública, ha dejado establecido que la contratación de personal funcionario de confianza y directivo sujeto a contratación administrativa de servicios tiene por finalidad ocupar una plaza orgánica conteriida en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad, sin la necesidad de pasar por un concurso público de méritos y no requerirse de un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente al régimen laboral. No obstante la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos. Así mismo el monto de la remuneración a servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 no puede ser menor a la remuneración mínima vital (S/.750.00 nuevos soles) ni superior a las seis Unidades de Ingreso del Sector Publico (S/.15,600.00 nuevos soles) y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; vale decir que se ha dejado establecido los topes remunerativos a los que está sujeto el régimen laboral especial. Consiguientemente el monto remunerativo a pagarse a los funcionarios de confianza de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, no podrá ser mayor a S/.15,600.00 (quince mil seiscientos con 00/100 nuevos soles), ni menor al determinado para cada cargo en el Presupuesto Analítico de Personal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad; en ese orden de ideas el despacho de Gerencia Municipal sugiere la siguiente remuneración sujeta al régimen laboral especial del Decreto Legislativo №1057: a) Gerente Municipal, S/.4,691.00 (cuatro mil seiscientos noventa y uno con 00/100 nuevos soles); b)











Pagina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: muniprensacerrocolorado@yahoo.com / cerrocolorado.prensa@gmail.com



Nuestro futuro



Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, S/.3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles); c) Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, S/.3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles); d) Gerente de Desarrollo Social, S/.3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles); e) Gerente de Servicios Comunales, S/.3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles); f) Gerente de Administración Tributaria, S/.3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles); g) Gerente de Asesoría Jurídica, S/.3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles); h) Procurador Publico Municipal, S/.3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles); documento que meritó el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización con el Informe N°012-2015-MDCC/GPPR, por el monto de S/.371,292.00 (trescientos setenta y un mil doscientos noventa y dos con 00/100 nuevos soles) para el ejercicio presupuestal 2015, monto que será cargado en la Actividad "Gestión Administrativa", cuyo gasto será registrado en la siguiente secuencia programática de gasto: Programa 9001 Acciones Centrales, Producto 3999999 Sin Producto, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Función 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de la Contingencia, División Funcional 006 Gestión, Grupo Funcional 0008 Asesoramiento y Apoyo, Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados y 5 Recursos Determinados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, 08 Impuestos Municipales y 07 Fondo de Compensación Municipal.

Que, en ese sentido la Gerencia de Administración Financiera requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Proveído N°229-2015-GA-MDCC opinión legal, la misma que previamente a su emisión requiere el pronunciamiento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos la misma que está contenida en el Informe N°16-2015-SGRH-MDCC a través del cual informa que a) el personal de confianza de la anterior gestión ha cesado en sus funciones el 31 de diciembre del 2014; y por tanto con la finalidad de que la Municipalidad continúe con el normal desenvolvimiento se requiere la contratación de personal para suplir los cargos de confianza y directivos superior, pudiendo implementarse las recomendaciones señaladas en el Informe N°007-2015-GM-MDCC en cuanto no contravengan las disposiciones legales ni presupuestales para el presente ejercicio.

Que, en la Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 establece una regulación especial para los funcionarios y directivos que sean designados por resolución, que dice: "Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas Aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción reguladas por el presente reglamento, les son de aplicación las disposiciones legales o reglamentarias que regulan la materia".

Que, el artículo 2º del Decreto de Urgencia N°038-2006 establece "ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la Republica, percibirá ingresos mensuales mayores a seis Unidades de Ingreso del Sector Publico, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos julio y diciembre".

Que, así mismo el numeral 10.3 del artículo 10° de la Ley N°30281 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015, señala que "establécese que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales, es el tope de ingresos señalados en el artículo 2° del Decreto Urgencia N°038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales de manera directa o indirecta y para la contratación bajo el régimen laboral especial de Decreto Legislativo N°1057 y modificatorias. (...)".

Que, bajo ese orden de ideas la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos ha emitido opinión legal contenido en el Informe N°004-2015-SGALA-MDCC con el cual concluye: a) la propuesta presentada por Gerencia Municipal para incluir a los funcionarios y directivos de confianza de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, dentro del régimen contractual laboral que establece el Decreto Legislativo N°1057, con la propuesta remunerativa se encuentra arreglada a ley; b) se procede a emitir Resolución de Alcaldía mediante la cual se establezcan las remuneraciones de los funcionarios y directivos de confianza de la Municipalidad Distrital de







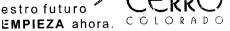


Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa Central Telefónica 054-382590 Fax: 054-254776

Pagina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

F-mail: muniprensacerrocolorado@vahoo.com / cerrocolorado.prensa@amail.com







Colorado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, documento refrendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Proveído N°019-2015-GAJ-MDCC.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N 27972 Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que a partir del 1 de febrero del 2015 los funcionarios y directivos que se detallan en el cuadro subsiguiente, quedan comprendidos en el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N°1057, con la política remunerativa planteada por el despacho de Gerencia Municipal con Informe N°007-2015-GM-MDCC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto remunerativo de los funcionarios y directivos que se aluden en el artículo precedente, el siguiente:

CLASIFICACIÓN	REMUNERACION MENSUAL
EC	S/. 4,691.00
SP-DS	S/. 3,750.00
EC	S/. 3,750.00
SP-DS	S/. 3,750.00
EC	S/. 3,750.00
	EC SP-DS EC EC EC SP-DS

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a todas las Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

IUMCIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO

ieline Fiorella Delgado Del Carpio Secretaria General C.A.A. 6827

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE <u>derro col</u>grado

Econ. Martiel E. Vera Paredes







Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa Central Telefónica 054-382590 Fax: 054-254776

Pagina Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: muniprensacerrocolorado@yahoo.com / cerrocolorado.prensa@gmail.com

Nuestro futuro



